

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2026, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se acuerda la convocatoria 7/2026 de concurso a plazas de profesorado contratado en régimen laboral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el artículo 174 del Real Decreto 181/2026, de 11 de marzo (BOE de 12 de marzo) por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, en el Reglamento de concursos de acceso a plazas de profesorado ayudante doctor aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2026 (BICI, número 26, de 20 de abril) y en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la UNED.

De acuerdo con la autorización de 2 de diciembre de 2025 de la Dirección General de la Función Pública, para la contratación de profesorado contratado en régimen laboral temporal para el curso académico 2025/26, este Rectorado, conforme a los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la UNED de 8 de marzo y de 8 de mayo de 2026, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

BASES

1. Régimen de los contratos

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la UNED, el contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo completo.

2. Requisitos generales de los/las candidatos/as

2.1 Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.2 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.3 Estar en posesión del certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

2.4 No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.



2.5 La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será la del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.6 Los contratos no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

3. Requisitos específicos de las plazas convocadas

3.1 Estar en posesión del título académico de Doctor/a. En el caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras deberá acompañarse la credencial de declaración de equivalencia correspondiente conforme a lo establecido en la legislación vigente en la fecha de la convocatoria.

3.2 De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a se considerará como un mérito preferente, durante los cuatro años posteriores a la aprobación de esta ley orgánica, a efectos del acceso a la figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

3.3 No podrán participar en estos concursos quienes hayan agotado el plazo máximo de duración de un contrato de Profesor/a Ayudante Doctor/a en cualquier universidad.

Los requisitos enumerados en la presente Base y en la Base 2 deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes

4.1 Los/las concursantes presentarán las solicitudes a través de la Sede Electrónica de la UNED (<https://uned.sede.gob.es/>). En dicha Sede se encontrará disponible el formulario de solicitud denominado "Concurso público a plazas de profesorado laboral" dentro del apartado de Procedimientos específicos para el PDI. Para su presentación se deberá utilizar certificado digital.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) del anuncio de la presente convocatoria.

Los/las concursantes deberán remitir una solicitud diferente para cada una de las plazas a las que concurren, de entre las que figuran en el Anexo I. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, siempre que quede claramente identificada, quedando anuladas las restantes.

4.2 Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud su currículum vitae, que deberá presentarse según el modelo de currículum del Anexo IV. Además, deberán adjuntar el certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33% y el título académico correspondiente.

Para la aplicación de las medidas compensatorias establecidas en el punto 4 del apartado Experiencia Investigadora del baremo (Anexo III - Fase I), será necesario presentar



los documentos oficiales acreditativos de los correspondientes permisos, bajas o circunstancias contempladas.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector dictará, en el plazo máximo de un mes, una resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, las cuales indicarán respecto de estas últimas la causa de exclusión, se publicará en la dirección de Internet: www.uned.es/profesorado. En dicha resolución se señalará el plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. La subsanación se realizará mediante el mismo procedimiento establecido para la presentación de instancias (Sede Electrónica de la UNED <https://uned.sede.gob.es/>), aportando la documentación requerida. De no producirse la subsanación en este plazo se tendrá a la persona interesada por desistida de su solicitud.

5.2 Finalizado dicho plazo, el rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de personas admitidas y excluidas que se publicarán en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Comisiones de Valoración

6.1 La composición de las comisiones es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria. En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de las comisiones se estará a lo previsto en el Reglamento de concursos de acceso a plazas de profesorado ayudante doctor.

6.2 El nombramiento como miembro de una comisión de selección es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación en ella. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al rector, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la recepción de la renuncia, procediéndose a continuación, en su caso, a nombrar al/ a la suplente correspondiente.

En el caso de que, una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas al concurso, concurren los motivos de abstención a los que se refiere el artículo 23, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas interesadas deberán abstenerse de actuar en la comisión y manifestar el motivo concurrente. Cuando se produzca la recusación a la que se refiere el artículo 24 de la misma ley, que podrá tener lugar en cualquier momento del procedimiento, la persona recusada manifestará, en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no la causa alegada. En el primer caso, el rector podrá acordar acto seguido su sustitución por su suplente; si niega la causa de recusación, resolverá en el plazo de tres días hábiles, efectuadas las comprobaciones que considere oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 678/2023, será causa de renuncia a formar parte de la comisión de selección la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de los/as aspirantes:

a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años (no considerándose como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director/a o coordinador/a de una obra en la que no exista una publicación conjunta).



b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que desarrollan proyectos o contratos de investigación (teniéndose en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación activos en el momento de publicación de la lista de aspirantes admitidos/as al concurso, y no considerándose como tales proyectos los estrictamente definidos como de innovación docente).

c) Ser director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

En cualquiera de estos casos, la abstención del/de la miembro de la comisión tendrá efectos inmediatos y no requerirá del procedimiento previsto en el párrafo anterior.

6.4 En los casos de recusación, conflicto de intereses, imposibilidad justificada u otras causas sobrevenidas que impidan la actuación de los/las miembros de la comisión titular, serán sustituidos/as por sus respectivos/as suplentes. En el caso de que en el/la miembro suplente concurriese alguno de los supuestos citados anteriormente, o cuando otra causa justificada impidiera su actuación, su sustitución se hará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la UNED.

7. Constitución y desarrollo de los concursos.

7.1 Las comisiones de selección deberán constituirse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BICI, y después de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Para ello, el/la presidente/a de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los/las restantes miembros, convocará a los/las miembros titulares y, en su caso, suplentes, para proceder al acto de constitución de la comisión, fijando día, hora y lugar, notificando esta información con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.2 Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiese tenido lugar ni el/la presidente/a hubiera solicitado y obtenido autorización de ampliación de plazo por un máximo de dos meses, el/la rector/a procederá de oficio a la sustitución del/de la presidente/a de la comisión por el/la suplente. El/la nuevo/a presidente/a deberá convocar la constitución de la nueva comisión en el plazo de un mes desde la publicación de su nueva composición.

7.3 La constitución de la comisión exigirá la concurrencia presencial, telemática o híbrida de la totalidad de los/las miembros convocados/as por el/la presidente/a. Si alguno/a de los/las miembros no concurriera al acto o renunciara a firmar la declaración de ausencia de conflicto de intereses con los/las aspirantes admitidos/as al concurso, cesará y será sustituido/a conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

7.4 La comisión publicará en la página web de la Facultad/Escuela del Departamento solicitante del concurso el acta de la sesión de constitución, incluyendo en ella los criterios específicos de valoración de las fases del concurso (con el desglose de las respectivas puntuaciones), que deben respetar los criterios generales recogidos en el baremo (Anexo III - Fase I) y las instrucciones de la prueba oral (Anexo III – Fase II).

7.5 Una vez constituida la comisión, en ausencia del/de la presidente titular, actuará su suplente y, en su defecto por motivos debidamente justificados, el miembro de la comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad. En caso de ausencia del/de la secretario/a titular, actuará su suplente y, en su defecto por motivos debidamente justificados, el miembro que acuerde la comisión. En caso de ausencia de alguno/a de los/las tres vocales inicialmente constituidos/as, se convocará a los/las vocales suplentes. Los/las miembros de



la comisión ausentes, pero no sustituidos/as en alguna de las sesiones, podrán actuar en sesiones posteriores, no así si se ha procedido a su sustitución.

7.6 Para que la comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, cuatro de sus miembros. Si, una vez constituida la comisión, esta quedara con menos de cuatro miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión conforme a lo previsto en este Reglamento. En ella no podrán incluirse los/las miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

7.7 Una misma comisión podrá resolver la selección de dos o más plazas de la misma categoría, siempre que estas se convoquen con los mismos perfiles y que los correspondientes concursos formen parte de la misma convocatoria de plazas.

8. Fases, criterios y procedimiento de valoración de los concursos.

8.1. El concurso constará de dos fases.

En la primera fase, la comisión de selección valorará en sesión no pública los méritos de los/las aspirantes conforme a los criterios específicos que, atendiendo al baremo de criterios generales (Anexo III - Fase I), haya establecido para esta primera fase en el acto de su constitución. Esta valoración de los méritos de los/las aspirantes deberá realizarse en una dependencia de la sede central de la UNED, con la asistencia presencial de al menos el/la presidente/a y el/la secretario/a de la comisión, asegurando, en cualquier caso, la participación, presencial o telemática, del resto de los/las miembros, que contarán con la documentación completa correspondiente. Una vez concluida la valoración de los méritos, la comisión publicará los resultados en la página web de la Facultad/Escuela correspondiente, desglosándolos en los apartados y subapartados del baremo (Anexo III - Fase I).

La segunda fase consistirá en una prueba oral pública que se desarrollará en la modalidad (presencial o telemática) que establezca el/la presidente/a de la comisión de selección y conforme a las indicaciones recogidas en el baremo (Anexo III - Fase II), a la que podrán concurrir los/las aspirantes que en la primera fase hayan conseguido una puntuación mínima de 5 puntos. En caso de que el número de estos/as aspirantes sea superior a siete, la comisión podrá limitar la prueba oral a los que hayan obtenido las siete puntuaciones más altas.

8.2 Los/las aspirantes seleccionados/as para pasar a la segunda fase serán convocados/as a una prueba oral pública en el día, la hora y, en su caso, en las dependencias de la UNED que, previa consulta con el resto de sus miembros, determine el/la presidente/a de la comisión. Esta información deberá ser notificada a los/las aspirantes con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto a la fecha del acto. En dicho acto, en el que deberán estar físicamente presentes al menos el/la presidente/a y el/la secretario/a de la comisión de selección, el/la presidente/a comunicará a los/las aspirantes el orden de intervención, junto con la hora de comienzo de la prueba de cada uno/una.

8.3 Las pruebas orales de los/las aspirantes participantes en la segunda fase serán evaluadas por cada miembro de la comisión de selección mediante un informe razonado, consignando una puntuación numérica de 0 a 10. La valoración global de los/las aspirantes se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/las miembros de la comisión.



8.4 Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos tanto en la primera fase como en la segunda fase del concurso.

8.5 El orden de los/las aspirantes propuestos/as para la obtención de la plaza convocada se determinará a partir de la media aritmética ponderada entre la puntuación obtenida en la primera fase (F1), que contará un 80%, y la puntuación obtenida en la segunda fase (F2), que contará un 20%, según la fórmula

$$\text{Puntuación final} = 0,8 \times F1 + 0,2 \times F2.$$

siendo la puntuación final máxima 10 puntos.

8.6 En el caso previsto en la base 7.7, la lista de prelación a partir de la cual se propondrán los/las aspirantes para cubrir las plazas convocadas se obtendrá a partir de la valoración de todos/as los/las aspirantes admitidos/as a los concursos de plazas de la misma categoría y con el mismo perfil en ambas fases del concurso. El número de aspirantes propuestos, siguiendo estrictamente el orden de la lista de prelación, no podrá superar el número de plazas convocadas.

8.7 El procedimiento que regirá ambas fases del concurso deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador de los/las aspirantes. En el desarrollo de los concursos quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de todo/as los/las aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad, el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por cualquier razón social.

8.8 Los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza.

8.9 En ningún caso se podrá proponer para la formalización del contrato a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aspirantes aprobados/as que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9. Plazo de resolución de los concursos.

Los concursos habrán de resolverse en el plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Interno de Coordinación Informativa.

A los únicos efectos del cómputo del citado plazo se considera inhábil el mes de agosto.

10. Lista de aprobados/as

10.1 Tras solicitar la publicación en la página web de la respectiva Facultad/ Escuela de las actas que recojan lo actuado, la comisión de selección, en el plazo de siete días hábiles, entregará toda la documentación en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador. En la documentación figurará la propuesta del/de la aspirante que hubiera obtenido la puntuación más alta, así como la relación, por orden de puntuación, de quienes hayan superado la puntuación mínima establecida.

Esta relación se publicará en la página web del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador (www.uned.es/profesorado).



10.2 En los casos en los que la persona propuesta por la comisión de selección renuncie antes o después de la firma del contrato o cuando concurra cualquier otra causa por la que la plaza quede vacante, se podrá, durante el curso académico en el que se publicó la convocatoria o el posterior, contratar al/a la siguiente aspirante mejor valorado/a de entre los/las considerados/as aptos/as por la comisión de selección.

11. Presentación de documentación y contratación

11.1 Los/las aspirantes propuestos/as para la contratación y provisión de la/s plaza/s convocada/s recibirán una notificación solicitándoles que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de esta, manifiesten su aceptación de la propuesta de contratación. La ausencia de contestación a esta notificación se entenderá, a todos los efectos, como desistimiento del derecho a acceder a la firma del contrato y la provisión de la plaza para la que han sido seleccionados/as.

El/la candidata/a propuesto/a presentará la documentación pertinente, a requerimiento del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador, en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no hacerlo, o que de la documentación aportada se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser formalizado el contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, considerándose propuesto/a el/la candidato/a que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión. De no haber sido establecido dicho orden de prelación, la plaza quedará desierta.

11.2 La prestación de servicios y, por consiguiente, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza obtenida comenzará en la fecha de inicio de la relación jurídica establecida en el contrato laboral.

11.3 En el momento de la formalización del contrato, el/la trabajador/a dará cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en el Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, en materia de incompatibilidades.

12. Normas Finales

12.1 Los/las aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte la Comisión en el uso de sus potestades, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2 Para las plazas convocadas el lugar de trabajo es Madrid.

12.3 Contra la propuesta de provisión de la comisión de selección, los/las aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el/la rector/a, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos sobre la propuesta de contratación y, en su caso, la contratación que finalmente se produzca, salvo que, de oficio o a solicitud de los recurrentes, se aprecie la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4 Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses,



Rectorado



contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la UNED en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Madrid, 8 de junio de 2026
EL RECTOR

Ricardo Mairal Usón

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d599-820f-2ae6-be83-a926-16f0-b2bf-0822 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

CSV : GEN-d599-820f-2ae6-be83-a926-16f0-b2bf-0822

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 10/06/2026 11:12 | Resuelve



ANEXO I

FACULTAD DE DERECHO

Nº plaza	Categoría	Denominación	Área de conocimiento	Departamento
340.01	Profesor Ayudante Doctor	<<Teoría del Estado Constitucional>> y <<Derecho Constitucional II>> (Grado en Derecho); <<Régimen Jurídico General de los Derechos en la Constitución Española>> (Máster Universitario en Derechos Humanos) y <<Principios y Competencias de la Unión Europea (Plan de estudios 2013)>> (Máster Universitario en Unión Europea), con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación preferentes: Derecho de Propiedad: Garantías Internas y Supranacionales. Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Derecho de la Unión Europea.	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Nº plaza	Categoría	Denominación	Área de conocimiento	Departamento
340.02	Profesor Ayudante Doctor	<<Comunicación Política>>, <<Actitudes, preferencias y opiniones políticas>> y <<Comportamiento político y electoral>> (Grado en Ciencia Política y de la Administración), con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación preferentes: Comunicación política, opinión pública y comportamiento político.	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración



ANEXO II

FACULTAD DE DERECHO

Plaza 340.01. Profesor Ayudante Doctor. Derecho Constitucional

Comisión Titular

Presidente:

D. Luis Miguel González de la Garza, Profesor Titular de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Área de conocimiento: Derecho Constitucional.

Vocales:

D.^a Ana Isabel Marrades Puig, Profesora Titular de Universidad. Universidad de Valencia. Área de conocimiento: Derecho Constitucional.

D. Fernando Rey Martínez, Catedrático de Universidad. Universidad de Valladolid. Área de conocimiento: Derecho Constitucional.

D.^a Patricia Rodríguez-Patrón Rodríguez, Profesora Titular de Universidad. Universidad Autónoma de Madrid. Área de conocimiento: Derecho Constitucional.

Secretario:

D. Daniel Capodiferro Cubero, Profesor Titular de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Área de conocimiento: Derecho Constitucional.

Comisión Suplente

Presidenta:

D.^a Cristina Elías Méndez, Profesora Titular de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Área de conocimiento: Derecho Constitucional.

Vocales:

D. Ignacio González García, Profesor Titular de Universidad. Universidad de Murcia. Área de conocimiento: Derecho Constitucional.

D.^a Mercedes Iglesias Bárez, Profesora Permanente Laboral. Universidad de Salamanca. Área de conocimiento: Derecho Constitucional.

D.^a Clara Souto Galván, Profesora Titular de Universidad. Universidad Rey Juan Carlos. Área de conocimiento: Derecho Constitucional.

Secretario:

D. Javier Sierra Rodríguez, Profesor Titular de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Área de conocimiento: Derecho Constitucional.



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Plaza 340.02. Profesor Ayudante Doctor. Ciencia Política y de la Administración

Comisión Titular

Presidente:

D. José Antonio Olmeda Gómez, Catedrático de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

Vocales:

D^a. Carmen Navarro Gómez, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid. Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

D. Lluís Orriols Galvé, Profesor Titular de Universidad, Universidad Carlos III de Madrid. Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

D. Francisco Herreros Vázquez, Investigador Científico. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

Secretaria:

D^a. Angustias M. Hombrado Martos, Profesora Contratada Doctora. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

Comisión Suplente

Presidente:

D. José Javier Olivas Osuna, Profesor Permanente Laboral. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

Vocales:

D^a. Margarita María de León Ramón Borja, Catedrática de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona. Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

D. Rafael Vázquez García, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada. Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

D.^a Fabiola Mota Consejero, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid. Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.

Secretario:

D. Rafael Leonisio Calvo, Profesor Contratado Doctor. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.



ANEXO III

FASE I.- BAREMO DE MÉRITOS (CRITERIOS GENERALES) PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA FASE DEL CONCURSO DE ACCESO A PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

Normas generales de aplicación del baremo:

- No se podrá superar la puntuación máxima indicada en ninguno de los apartados o subapartados del baremo de méritos.
- Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado o subapartado y no se valorarán méritos no justificados.
- La participación en proyectos y/o contratos de investigación se valorará solamente si se presenta certificación del investigador principal o del organismo adecuado en el que se acredite la participación efectiva del/de la aspirante.

De conformidad con la Disposición transitoria segunda del Reglamento de concursos de acceso a plazas de profesorado ayudante doctor, hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento, las menciones realizadas a dichas especialidades se entenderán realizadas a áreas de conocimiento.

	Profesorado Ayudante Doctor
Formación	<p>Hasta 3 puntos</p> <ol style="list-style-type: none"> Adecuación a la especialidad de conocimiento y calificaciones (expediente académico) de los estudios de licenciatura o grado: hasta 0,5 puntos. Adecuación a la especialidad de conocimiento y calificaciones de los estudios de postgrado: hasta 0,75 puntos. Becas/ayudas pre y postdoctorales obtenidas en convocatorias públicas competitivas: hasta 0,75 puntos. Estancias de carácter investigador, docente o formativo en centros nacionales o extranjeros* de calidad académico-científica reconocida en la especialidad de conocimiento: hasta 0,5 puntos. Adecuación a la especialidad* y valoración de la tesis doctoral: hasta 0,5 puntos. <ol style="list-style-type: none"> Por adecuación: hasta 0,25. Por calificación, menciones y premios: hasta 0,25.
Experiencia docente	<p>Hasta 2 puntos</p> <ol style="list-style-type: none"> Docencia universitaria en enseñanzas oficiales: hasta 1 punto. En el caso de que la docencia universitaria valorada en el punto 1 de este apartado se haya desarrollado en universidades de titularidad pública mediante técnicas y medios propios de la enseñanza a distancia: hasta 0,5 puntos. <p>Otra docencia universitaria**: hasta 0,5 puntos.</p>

* A igualdad o semejanza de calidad académico-científica de los centros, se valorará como mérito preferente que las estancias se hayan efectuado en centros extranjeros.

** Este criterio incluye, entre otras participaciones docentes, la impartición de docencia como profesor/a tutor/a de enseñanzas oficiales y la docencia universitaria en enseñanzas propias (distintas de las oficiales).



Experiencia investigadora	<p style="text-align: center;">Hasta 3 puntos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicaciones relacionadas con la especialidad de conocimiento¹ en a) soportes científicos y b) soportes relevantes de transferencia social e intercambio de conocimiento: hasta 2 puntos (sin que a) ni b), por separado, pueda superar 1,5 puntos). 2. Presentaciones en congresos, conferencias, seminarios y otros eventos académicos: hasta 0,5 puntos. 3. Participación en proyectos de investigación competitivos y/o contratos de investigación enmarcados en lo previsto en el art. 60 de la LOSU: hasta 0,5 puntos. 4. Medidas compensatorias: hasta 0,75 puntos¹: <ol style="list-style-type: none"> a. Nacimiento, adopción o acogida de hijo/a: 0,25 por cada hijo/a. b. Familias constituidas por un/a solo/a progenitor/a: 0,25 puntos. c. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes²: hasta 0,01 puntos por cada semana completa.
Otros méritos *	<p style="text-align: center;">Hasta 2 puntos</p>
Reconocimiento de periodos de bajas de larga duración **	<p>Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 3 meses durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación.</p> <p style="text-align: center;">Por cada semana completa: 0,01 puntos (hasta 0,25 puntos).</p>

¹ Será necesario aportar los documentos oficiales acreditativos de los correspondientes permisos, bajas o circunstancias contempladas.

² Quedan en esta categoría incluidas las excedencias por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista (art. 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público) durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación.

* En el apartado de "Otros méritos" se recogerán también los méritos profesionales que la comisión de selección estime adecuados para el acceso a la plaza.

De acuerdo con la Disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el mérito de haber obtenido la acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a en el área de conocimiento de la plaza deberá ser valorado como preferente. La misma consideración de mérito preferente recibirá la acreditación a figuras docentes de categoría superior a la de profesor/a ayudante doctor/a. Este mérito será valorado con un mínimo del 50% de la puntuación asignada al total del apartado de otros méritos durante al menos los cuatro años posteriores a la publicación de la LOSU.

** Este apartado es complementario; es decir, añade puntuación, pero no impide que un/una aspirante alcance la máxima puntuación (10 puntos) sin obtener puntos en esta categoría.



FASE II.- INDICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE ACCESO A PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

Entre los/las aspirantes que en la primera fase hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos, se convocará a los que hayan conseguido la puntuación más alta para la realización de una prueba oral individual. En caso de que el número de estos/as aspirantes sea superior a siete, la comisión podrá limitar la prueba oral a los que hayan obtenido las siete puntuaciones más altas. Esta prueba oral, de duración no inferior a 20 minutos, tendrá por objeto entrevistar al/a la aspirante sobre su historial académico, docente e investigador, y, en su caso, profesional, y se valorará de acuerdo con los criterios específicos para la segunda fase del concurso establecidos en la constitución de la comisión de selección.

La comisión de selección podrá incluir entre los criterios específicos de valoración de la prueba oral, además de la exposición del curriculum vitae, los siguientes:

- a) aportación propia en las publicaciones de las cuales el/la aspirante es autor/a;
- b) demostración de habilidades y competencias propias del desempeño docente previsto (incluyendo el uso de la lengua en la que ha de impartirse la docencia);
- c) nivel de calidad expositiva y dialéctica.

Las pruebas orales de los/las aspirantes participantes en la segunda fase serán evaluadas por cada miembro de la comisión de selección mediante un informe y una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación obtenida por cada aspirante en la segunda fase se calculará como la media aritmética de todas las puntuaciones otorgadas por los/las miembros de la comisión.



ANEXO IV MODELO DE CURRÍCULUM

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DNI _____ TELÉFONO _____

NACIMIENTO: PROVINCIA Y LOCALIDAD _____ FECHA _____

DOMICILIO _____

FACULTAD O ESCUELA ACTUAL _____

DEPARTAMENTO O UNIDAD DOCENTE ACTUAL _____

CATEGORÍA COMO PROFESOR _____

2. – TÍTULOS ACADÉMICOS

CLASE	UNIDAD Y CENTRO DE EXPEDICIÓN	ORGANISMO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	CALIFICACIÓN SI LA HUBIERE

3. – PUESTOS DOCENTES E INVESTIGADORES DESEMPEÑADOS

CATEGORÍA O PUESTOS	UNIVERSIDAD Y CENTRO	RÉGIMEN DEDICACIÓN	ACTIVIDAD	FECHA NOMBRAMIENTO O CONTRATO	FECHA CESE O TERMINACIÓN





INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d599-820f-2ae6-be83-a926-16f0-b2bf-0822 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

4.1 – DOCENCIA UNIVERSITARIA CON LA METODOLOGÍA A DISTANCIA
4.2 - OTRA DOCENCIA UNIVERSITARIA Y BECAS OFICIALES PRE Y POSTDOCTORALES CON ACTIVIDAD DOCENTE





INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d599-820f-2ae6-be83-a926-16f0-b2bf-0822 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

4.3 – OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES

5.- PUBLICACIONES (LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS)			
LISTA AUTORES	TÍTULO	FECHA DE PUBLICACIÓN	EDITORIAL Y Nº DE PÁGINAS





INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d599-820f-2ae6-be83-a926-16f0-b2bf-0822 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsb0d8bw6q>

6.- PUBLICACIONES (ARTÍCULOS) (*)							
LISTA AUTORES	TÍTULO ARTÍCULO	NOMBRE REVISTA	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINAS	ÍNDICE DE IMPACTO	CATEGORÍA EN JCR/OTROS	TERCIL EN CATEGORÍA

(*) LOS TRABAJOS EN PRENSA SE JUSTIFICARÁN CON SU ACEPTACIÓN POR LA REVISTA EDITORA. EL ÍNDICE DE IMPACTO, CATEGORÍA EN JCR (U OTRAS) Y TERCIL EN CATEGORÍA SE CONSIGNARÁN SI LA REVISTA ES INDEXADA

7.- OTROS ARTÍCULOS Y PUBLICACIONES



10.- ESTANCIAS EN CENTROS EXTERNOS

--

11.- OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN (*)

--

(*) EN ESTE APARTADO SE INCLUIRAN LAS ACREDITACIONES DEL SOLICITANTE NO INCLUIDAS COMO REQUISITO EN LA CONVOCATORIA, INDICANDO FIGURA PROFESORADO ACREDITADA, AGENCIA QUE EMITE LA ACREDITACIÓN, FECHA ACREDITACIÓN Y AREA DE CONOCIMIENTO EN LA QUE SE SOLICITO LA ACREDITACION

12.- ACTIVIDAD PROFESIONAL (Para plazas de Profesorado Asociado)

--



**13.- MEDIDAS COMPENSATORIAS Y PERIODOS DE
BAJA DE LARGA DURACIÓN (*) (exclusivamente para plazas de profesorado
ayudante doctor)**

--

(*) EN ESTE APARTADO SE MENCIONARÁN LAS SITUACIONES EXPUESTAS EN EL BAREMO (ANEXO III- FASE I). PARA SU VALORACIÓN SERÁ NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE

14.- OTROS MÉRITOS (*)

--

(*) EN ESTE APARTADO SE INCLUIRÁN ENTRE OTROS LOS TÍTULOS DE IDIOMAS. EN PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR SE PODRÁN INCLUIR MÉRITOS PROFESIONALES

De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales por usted facilitados a través del presente formulario se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para las finalidades y usos previstos en la presente convocatoria. Sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, ante la UNED, [Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información](#), o a través de la [Sede electrónica](#) de la UNED.

